



NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CRITERIOS UICN <sup>(1)</sup> Versión 3.1	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN
<i>Succinea sabulosa</i>	Caracol terrestre	CR B1ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Succinea terebra</i>	Caracol terrestre	CR D1ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Telmatobius chusqueanus</i>	Sapo	CR B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Telmatobius dunkoi</i>	Sapo de Dunko	CR D1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Telmatobius frontescens</i>	Sapo	CR B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Telmatobius halli</i>	Sapo de Hall	CR B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Telmatobius maculatus</i>	Sapo	VU B1ab(iii)+2ab(iii)+3	Vulnerable
<i>Telmatobius philippi</i>	Sapo de Philippi	EN D1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Telmatobius venustus</i>	Sapo hermoso	EN D2ab(iii)	En Peligro
<i>Tornatellina aperta</i>	Caracol terrestre	CR D1ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Tornatellina hilarensis</i>	Caracol terrestre	CR D1ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Tornatellina salina</i>	Caracol terrestre	CR B1ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Tornatellina senilis</i>	Caracol terrestre	EN D1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Tornatellina plicosa</i>	Caracol terrestre	CR D1ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Tornatellina racovitzai</i>	Caracol terrestre	CR B1ab(iii)	En Peligro Crítico
<i>Torsus truncatus</i>	Delfín nariz de botella	Especie Costero: END Resú distribución: LC	Especie Costero: En Peligro Resú distribución: Preocupación Menor

Subtotal fauna: 81 Taxa

Total: 113 Taxa

**Notas**

- (1) Se utilizan criterios UICN (versión 3.1) según artículo 37 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.
- (2) *Cistanthus cachinalensis* anteriormente listada como *Calandrinia taltalensis* (Peralta & Ford 2007, Darwiniana 45(2): 239)
- (3) *Alsodes laevis* anteriormente listado como *Telmatobius laevis* (Lynch, 1978, Occas. Pap. Mus. Nat. Hist. Univ. Kansas, 72: 50)
- (4) *Eupsophus septentrionalis* anteriormente listada como *Eupsophus queulensis* (Vidal, Iturra-Cid & Ortiz, 2008, Clasificación de anfibios y reptiles. En: Vidal M & A. Labra (eds) Herpetología de Chile: 79-106. Science Verlag, Chile)
- (5) *Leopardus colocolo* anteriormente listado como *Oncifelis colocolo* (Johnson, Eizirik, Pecon-Slattery, Murphy, Antunes, Teeling & O'Brien, 2006, The Late Miocene Radiation of Modern Felidae: A Genetic Assessment. Science 311 (5757): 73-77)
- (6) *Leopardus geoffroyi* anteriormente listado como *Oncifelis geoffroyi* (Johnson, Eizirik, Pecon-Slattery, Murphy, Antunes, Teeling & O'Brien 2006, The Late Miocene Radiation of Modern Felidae: A Genetic Assessment. Science 311 (5757): 73-77)
- (7) *Leopardus guigna* anteriormente listado como *Oncifelis guigna* (Johnson, Eizirik, Pecon-Slattery, Murphy, Antunes, Teeling & O'Brien 2006, The Late Miocene Radiation of Modern Felidae: A Genetic Assessment. Science 311 (5757): 73-77)

2.- Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones por escrito a la propuesta de clasificación, acompañando los antecedentes que las fundamentan, dentro del plazo de un (1) mes, contados desde la publicación de la presente resolución, en cualquier oficina a lo largo del país del Ministerio del Medio Ambiente, o al correo electrónico [clasificacionespecies@gob.cl](mailto:clasificacionespecies@gob.cl)

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, en un diario o periódico de circulación nacional y en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, y archívese. - María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda Atte. a Ud., Charif Tala González, Jefe Departamento Recursos Naturales Renovables.

OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

**CERTIFICADO**

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días fue de 0,46% anual durante el mes de marzo de 2011.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio

(TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2011, fue de 0,47% anual.

Santiago, 5 de abril de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE ABRIL DE 2011**

	Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	472,89	1,000000
DOLAR CANADA	493,11	0,959000
DOLAR AUSTRALIA	493,21	0,958800
DOLAR NEUZELANDES	368,15	1,284500
LIBRA ESTERLINA	772,32	0,612300
YEN JAPONES	5,54	85,380000
FRANCO SUIZO	514,57	0,919000
CORONA DANESA	90,87	5,203800
CORONA NORUEGA	86,67	5,456100
CORONA SUECA	75,04	6,301600
YUAN	72,26	6,544200
EURO	677,69	0,697800
DEG	751,07	0,629624

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 6 de abril de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$655,41 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de abril de 2011.

Santiago, 6 de abril de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades**

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

**POSTERGA OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LO-TEO O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES PARA ZONAS ZE-5, ZE-5A Y ZE-6 DEL ACTUAL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Núm. 388.- Villarrica, 31 de marzo de 2011.- Vistos:

1. El Plan Regulador Comunal vigente de Villarrica, instrumento de planificación del territorio comunal que regula el desarrollo físico de la ciudad y/o del sistema intercomunal, garantizando la unidad y continuidad entre los elementos que la estructuran.
2. El decreto supremo N° 605, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 3 de septiembre de 1978, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal "Villarrica-Pucón" y su correspondiente Ordenanza Local de Construcción y Urbanización, publicado en el Diario Oficial de 1978.
3. El artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.
4. El decreto alcaldicio N° 379, de fecha 12.07.2005, mediante el cual se adjudicó al arquitecto, señor Jaime Betancourt Sanzana la propuesta privada para la elaboración del estudio de un plan seccional para las



zonas ZE-5, 5A y ZE-6 del Plan Regulador Comunal de Villarrica, actualmente en la tramitación de su ejecución.

5. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 52, de fecha 28 de junio de 2006.
6. El decreto alcaldicio N° 537, de fecha 6 de julio de 2006, que aprobó y sometió a tramitación el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas ya referidas, en los términos que se especifican, y demás documentos que forman parte integrante de ese acto administrativo.
7. La resolución N° 18, de SEREMI de Vivienda IX Región, de fecha 17 de diciembre de 2007, que contrató el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica, adjudicado al Consultor, arquitecto-planificación territorial y urbana, don Rolando Salazar Barra.
8. La resolución exenta N° 12, de fecha 15 de noviembre de 2010, expedida por la Comisión de Evaluación IX Región de la Araucanía, que extiende suspensión de plazo del procedimiento de evaluación de la declaración de impacto ambiental "Plan Regulador Comunal de Villarrica".
9. La resolución exenta N° 18, de fecha 9 de diciembre de 2010, que resuelve extender la suspensión del plazo del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Plan Regulador Comunal de Villarrica.
10. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones N° 2 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 26 de enero de 2011.
11. La carta del 9 de febrero de 2011, del Sr. Pablo Santiago Astete Mermoud, Alcalde I. Municipalidad de Villarrica, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la IX Región de la Araucanía.
12. La resolución exenta N° 22, de fecha 9 de febrero de 2011, que resuelve extender la suspensión del plazo del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Plan Regulador Comunal de Villarrica.
13. El Certificado N° 498, de fecha 30 de marzo de 2011, de la Directora de Obras Municipales.
14. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1º) Que el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.

2º) El Plan Regulador Comunal de Villarrica, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas lluvia y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal; la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal; los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanísticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna; las condiciones para los Proyectos Urbanos Condicionados, y los accesos a los bienes nacionales de uso público.

3º) Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas, y, en especial, con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.

4º) El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.

5º) Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, se ha ingresado oportunamente y sometido el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica en fase de Impacto Ambiental.

6º) La finalidad de no afectar negativamente la calidad de vida en esos sectores, condicionado y determinado por el crecimiento de la ciudad, donde se permita proyectar el desarrollo urbano con una plataforma de servicios básicos y contribuir e influir de manera positiva en el crecimiento que tiene nuestra ciudad,

Decreto:

Postérgase el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile y en un diario de mayor circulación de la comuna. - Pablo Astete Mermoud, Alcalde. - Néstor Burgos Riquelme, Secretario Municipal.

#### MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

#### EXTRACTO DE DECRETO N° 2.268 EXENTO, DE 2011, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CORRAL MUNICIPAL

Mediante decreto exento N° 2.268 de 15.03.2011, se aprobó el Reglamento de funcionamiento Corral Municipal, documento que tiene como objeto fijar el conjunto de normas que deberán observar los propietarios de todos los vehículos que, habiendo infringido la Ley de Tránsito - Ley N° 18.690 o por los organismos de administración de Justicia, sean ingresados al Corral Municipal.

Ubicación del terreno.

Custodia

Procedimiento para retiro de vehículos y otros.

Vigilancia nocturna.

Cobro bodegaje.

Exención rebaja de pago de derechos.

Otros.

La I. Municipalidad no cancela daños que no se encuentren debidamente acreditados al momento de ingreso y en caso de pérdida o hurtos de especies ingresadas al interior de los vehículos, deberán hacer las denuncias correspondientes a Carabineros o Investigaciones de Chile.

Artículo transitorio: Se deja establecido que este reglamento queda sujeto a las modificaciones que el Municipio estime necesario para un mejor funcionamiento.

Copia de la presente ordenanza se encuentra en la página de Transparencia Municipal.

Se puede obtener copia del reglamento en la Dirección de Aseo y Ornato. - Rubén Cárdenas Gómez, Alcalde. - Leonel Villarroel Villarroel, Secretario Municipal.

#### Servicio Electoral

#### ACOGE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL "PARTIDO PROGRESISTA", EN FORMACIÓN, EN EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS REGIONES XV, I Y II

(Resolución)

Núm. O-779. - Santiago, 4 de abril de 2011. - Visto:

- a) La resolución O-N° 02344, de fecha 16 de agosto de 2010, del Servicio Electoral;
- b) La solicitud de constitución legal del "Partido Progresista", en formación, en las Regiones XV, I y II, formulada con fecha 21 de febrero de 2011 por los

DECRETO ALCALDICIO N° 388.- /

VILLARRICA, 31 de Marzo de 2011

VISTOS:

1. El Plan Regulador Comunal vigente de Villarrica, instrumento de planificación del territorio comunal que regula el desarrollo físico de la ciudad y/o del sistema intercomunal, garantizando la unidad y continuidad entre los elementos que la estructuran.
2. El Decreto Supremo N° 605, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 03 de Septiembre de 1978, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal "Villarrica-Pucón" y su correspondiente Ordenanza Local de Construcción y Urbanización, publicado en el Diario Oficial de 1978.
3. El Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia el Artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.



El Decreto Alcaldicio N° 379, de fecha 12.07.2005, mediante el cual se adjudicó al arquitecto señor Jaime Betancourt Sanzana la Propuesta Privada para la elaboración del estudio de un Plan Seccional para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6 del Plan Regulador Comunal de Villarrica, actualmente en la tramitación de su ejecución.

5. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 28 de junio de 2006.
6. El Decreto Alcaldicio N° 537, de fecha 06 de julio de 2006, que aprobó y sometió a tramitación el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas ya referidas en los términos que se especifican y demás documentos que forman parte integrante de ese acto administrativo.
7. La Resolución N° 0018, de SEREMI de Vivienda IX Región, de fecha 17 de Diciembre de 2007, que contrató el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica, adjudicado al Consultor, arquitecto-planificación territorial y urbana, don Rolando Salazar Barra.
8. La Resolución Exenta N° 12 de fecha 15 de noviembre de 2010, expedida por la Comisión de Evaluación IX Región de la Araucanía, que extiende Suspensión de Plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Plan Regulador Comunal de Villarrica"

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD  
VILLARRICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

9. La Resolución Exenta N° 18 de fecha 9 de Diciembre de 2010, que resuelve extender la suspensión del plazo del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Plan Regulador Comunal de Villarrica.
  10. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones N° 2 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 26 de Enero de 2011.
  11. La carta del 9 de febrero de 2011, del Sr. Pablo Santiago Astete Mermoud, Alcalde I. Municipalidad de Villarrica, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la IX Región de la Araucanía.
  12. La Resolución Exenta N° 22 de fecha 9 de Febrero de 2011, que resuelve extender la suspensión del plazo del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Plan Regulador Comunal de Villarrica.
  13. El Certificado N° 498 de fecha 30 de Marzo de 2011 de la Directora de Obras Municipales.
14. Las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido coordinado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

- 1º) Que, el **Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica** para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.
- 2º) El **Plan Regulador Comunal de Villarrica**, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas lluvias y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal; la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal; los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanísticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna; las condiciones

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD  
VILLARRICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

para los Proyectos Urbanos Condicionados; y los accesos a los bienes nacionales de uso público.

- 3º) Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas y en especial con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.
- 4º) El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la **Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica**, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.
- 5º) Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, se ha ingresado oportunamente y sometido el **Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica** en fase de Impacto Ambiental.
- 6º) La finalidad de no afectar negativamente la calidad de vida en esos sectores, condicionado y determinado por el crecimiento de la ciudad, donde se permita proyectar el desarrollo urbano con una plataforma de servicios básicos y contribuir e influir de manera positiva en el crecimiento que tiene nuestra ciudad.



**DECRETO:**

**POSTERGASE**, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA COMUNA.

  
**NÉSTOR BURGOS RIQUELME**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**PABLO ASTETE MERMOLID**  
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD  
VILLARRICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

PAM/NBR/ABE/VMA/AAV -

Distribución:

- CONCEJO MUNICIPAL
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- ASESORIA JURIDICA
- DIRECCION DE CONTROL
- SECPLAN
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- ARCHIVO